--- Trelew, de octubre de 2014.- ----------

--- VISTO Y CONSIDERANDO: ----------

--- I.- Que, con la contestación de agravios de fs. 143/144, la apoderada de la demandada denuncia como hecho nuevo, posterior la sentencia de la instancia anterior, la promoción de una medida por violencia familiar: expte. nº 393 – año 2014 (que corre por cuerda a los fines del presente), de trámite por ante el Juzgado de Familia nº 1, donde –según indicó– se dictó una prohibición de acercamiento del Sr. R. a la Sra. U.---

---

--- **II.-** El art. 263 del C.P.C.C. (aplicable por remisión del art. 129, Ley III nº 21) establece que las partes (recurrente y recurrida) deberán pedir que se abra la causa a prueba en los supuestos que indica el inciso 5º del mismo artículo, dentro del quinto día de notificada la providencia que puso el expediente en la oficina a los fines de expresar agravios (fs. 128).----------

--- En el caso, si bien la parte demandada recurrida se notificó de esa resolución el día 05/08/2014 (fs. 129) y el plazo útil para cumplir la manda del art. 263 venció el día 12/08/2014, denunció, no obstante, el hecho nuevo con su presentación del 14/09/2014 (fs. 143/144). Por lo que siendo extemporánea corresponde declararla inadmisible (conf. esta Sala en la c. 296/12-CAT, S.I.C. nº 55 de 2012 y sus remisiones; Azpelicueta ~ Tessone, "La alzada. Poderes y deberes", La Plata, 1994, p. 91).----------

--- Por ello, la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**: ----------

--- Declarar inadmisible el hecho nuevo invocado a fs. 144, punto II, por extemporáneo.-

--- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y encontrarse en uso de licencia el restante vocal de Sala (Art. 7º Ley V Nº 17).-

--- Regístrese, notifíquese y prosigan los autos según su estado.----------

CARLOS A. VELAZQUEZ
PRESIDENTE

NATALIA I. SPOTURNO
JUEZ DE CAMARA

---- REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2014 – SIF.- CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO